



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN Nº 222 DP-2014.  
(Actuación 152/14)**

**VISTO:** la problemática presentada verbalmente por el Sr. Luis Boc-Ho (DNI: 12.286.051) ante la titular de esta Defensoría el día 24 de Junio de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada entrevista solicita la intervención en relación a que dada su actividad de artesano, ha venido trabajando en la vía pública en distintos lugares de la ciudad. Recientemente a raíz del conflicto originado con los artesanos de la calle Mitre y esta Municipalidad ha quedado en una situación de total incertidumbre.

Acompaña copia de varias notas realizadas durante estos últimos años por ante dependencias de esta Municipalidad a los efectos de lograr una habilitación municipal, para poder cumplir con su actividad en forma legítima.

Destaca su condición de persona con discapacidad y que esta actividad resulta ser su forma de "ganarse la vida", única fuente de ingresos y su actividad laboral.

Requiere la intervención de esta Defensoría del Pueblo para lograr la ubicación en alguna de las ferias artesanales municipales y poder así desarrollar su actividad en forma segura. ;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal consistente en la regularización de la actividad de los artesanos en la calle Mitre, dejando en la incertidumbre a muchos de ellos y sin la posibilidad de dar una solución a dicha problemática. Ni tampoco una consideración especial a los artesanos, personas con discapacidad

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Luis Boc-Ho (DNI: 12.286.051), a través de la entrevista personal con la titular de esta Defensoría del Pueblo el día 24 de Junio de 2014.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comunicarse la presente resolución al interesado.

4º Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción. circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 16 JUL 2014



*[Handwritten signature]*  
Dr. SEBASTIAN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche